



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMITÉ DE FINANZAS

195.º período de sesiones

Roma, 13-17 de marzo de 2023

Escala de cuotas para 2024-25

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Aiman Hija
Director y Tesorero de la División de Finanzas
Tel.: +39 06570 54676
Correo electrónico: Aiman.Hija@fao.org

Los documentos pueden consultarse en el sitio www.fao.org.

RESUMEN

- Este documento se presenta para que el Comité de Finanzas adopte las medidas oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVII.7 del Reglamento General, en virtud del cual “el Comité de Finanzas ayudará al Consejo en la fiscalización de la administración financiera de la Organización y desempeñará en particular” la función siguiente:

“j) mantener en estudio la escala de cuotas y recomendar al Consejo las modificaciones necesarias”.
- La Organización se ajusta a la escala de cuotas de las Naciones Unidas, adaptándola a la diferente composición de la Organización. La escala de cuotas de la FAO para 2024-25 se basa directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas vigente en 2023.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se solicita al Comité de Finanzas que recomiende al Consejo la Resolución sobre la escala de cuotas para 2024-25 contenida en este documento a fin de transmitirla a la Conferencia para que esta la apruebe.

Propuesta de asesoramiento

El Comité:

- **examinó e hizo suya la escala de cuotas propuesta para el bienio 2024-25 que figura en el documento FC 195/5;**
- **transmitió al Consejo el proyecto de resolución sobre la escala de cuotas de la FAO para 2024-25 con vistas a su aprobación por la Conferencia.**

INTRODUCCIÓN

1. Este documento se presenta para que el Comité de Finanzas adopte las medidas oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVII.7 del Reglamento General, en virtud del cual “el Comité de Finanzas ayudará al Consejo en la fiscalización de la administración financiera de la Organización y desempeñará en particular” la función siguiente:

“j) mantener en estudio la escala de cuotas y recomendar al Consejo las modificaciones necesarias”.

2. La práctica de la Organización de derivar su escala de cuotas directamente de la escala de cuotas de las Naciones Unidas se ha seguido siempre desde 1955, cuando la Conferencia, en su octavo período de sesiones (noviembre de 1955), aprobó la siguiente resolución:

Resolución 42/55

LA CONFERENCIA,

Habiendo tomado nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la Escala de Cuotas y de las recomendaciones formuladas por el Consejo en su 21.º período de sesiones;

Considerando que la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas es el órgano mejor calificado para determinar la capacidad de pago de los Estados Miembros, así como todos los demás factores que han de tenerse en cuenta para completar una escala de cuotas equitativa;

Aprueba la recomendación del Consejo;

Resuelve que la escala de cuotas de la FAO se base, en lo futuro, directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas vigente en el año civil en el que se celebre el período de sesiones de la Conferencia, y que se aplique a los dos años fiscales siguientes.

3. La Conferencia, en su 17.º período de sesiones (noviembre de 1973), señaló al Comité de Finanzas que debía:

“someter al Consejo, con vistas a su consideración por parte de la Conferencia en su 18.º período de sesiones, un informe que pueda servir como base para discutir si la escala de cuotas de la FAO debe continuar o no basándose en la escala de cuotas corrientes de las Naciones Unidas”.

4. La Conferencia, en su 18.º período de sesiones (noviembre de 1975), habiendo examinado “el profundo y detallado estudio” hecho por el Comité, llegó a la conclusión de que sería conveniente que la escala de cuotas de la FAO se siguiera basando en la de las Naciones Unidas.

5. La Conferencia, en su 22.º período de sesiones (noviembre de 1983), tras tomar nota de las reservas expresadas por varios Miembros sobre los criterios en que se había basado la escala actual de las Naciones Unidas, coincidió no obstante con la opinión manifestada por el Consejo en su 83.º período de sesiones (junio de 1983) de que el Comité de Cuotas de las Naciones Unidas era el organismo más calificado para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros. La Conferencia estuvo de acuerdo asimismo con las observaciones del Consejo en el sentido de que el hecho de apartarse de la práctica de derivar la escala de la FAO directamente de la escala de las Naciones Unidas conduciría a una duplicación del trabajo de la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas, tendría repercusiones inconvenientes en todo el sistema de las Naciones Unidas y haría que los órganos rectores de la FAO dedicaran una cantidad exorbitante de tiempo a este asunto administrativo para hallar una alternativa viable.

6. Se adjunta en el anexo la escala de cuotas de la FAO propuesta para los años 2024 y 2025, la cual, de conformidad con lo que antecede, se ha derivado directamente de la escala de cuotas de las

Naciones Unidas aprobada para los años 2022, 2023 y 2024 con arreglo a lo establecido por la Asamblea General en su Resolución 76/238, aprobada el 24 de diciembre de 2021.

7. El total de las tasas de prorrateo de las Naciones Unidas de los miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la FAO es superior al total de las tasas de prorrateo de las Naciones Unidas de los Miembros de la FAO que no son miembros de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la tasa de prorrateo de las Naciones Unidas correspondiente a cada Estado Miembro de la FAO, con la excepción de aquellos a los cuales son aplicables las tasas mínima y máxima, debe incrementarse de forma prorrateada a fin de llegar a una escala de cuotas de la FAO cuya suma total sea del 100 %.

8. Se solicita al Comité de Finanzas que recomiende a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución sobre la escala de cuotas de la FAO para 2024-25.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA

Escala de cuotas para 2024-25

LA CONFERENCIA,

Habiendo tomado nota de las recomendaciones formuladas por el Consejo en su 172.º período de sesiones;

Confirmando que, como en el pasado, la FAO debería seguir ajustándose a la escala de cuotas de las Naciones Unidas, previa adaptación a la diferente composición de la FAO;

1. **Decide** que la escala de cuotas de la FAO para 2024-25 se base directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas vigente durante 2023;
2. **Aprueba**, para su aplicación en 2024 y 2025, la escala que figura en el anexo del presente informe.

(Aprobada el ... de julio de 2023)

Escala de cuotas propuesta para 2024-25

(Se consigna, con fines de comparación, la escala de 2022-23)

Estado Miembro	Escala propuesta¹ 2024-25	Escala actual² 2022-23
Afganistán	0,006	0,007
Albania	0,008	0,008
Alemania	6,112	6,091
Andorra	0,005	0,005
Angola	0,010	0,010
Antigua y Barbuda	0,002	0,002
Arabia Saudita	1,184	1,172
Argelia	0,109	0,138
Argentina	0,719	0,915
Armenia	0,007	0,007
Australia	2,111	2,210
Austria	0,679	0,677
Azerbaiyán	0,030	0,049
Bahamas	0,019	0,018
Bahrein	0,054	0,050
Bangladesh	0,010	0,010
Barbados	0,008	0,007
Belarús	0,041	0,049
Bélgica	0,828	0,821
Belice	0,001	0,001
Benin	0,005	0,003
Bhután	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,019	0,016
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,012
Botswana	0,015	0,014
Brasil	2,013	2,949
Brunei Darussalam	0,021	0,025
Bulgaria	0,056	0,046
Burkina Faso	0,004	0,003
Burundi	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001
Camboya	0,007	0,006
Camerún	0,013	0,013
Canadá	2,629	2,734

¹ Basada directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-24 aprobada por la Asamblea General mediante su Resolución 76/238, de 24 de diciembre de 2021.

² Basada directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021 aprobada por la Asamblea General mediante su Resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018.

Chad	0,003	0,004
Chequia	0,340	0,311
Chile	0,420	0,407
China	15,256	12,006
Chipre	0,036	0,036
Colombia	0,246	0,288
Comoras	0,001	0,001
Congo	0,005	0,006
Costa Rica	0,069	0,062
Côte d'Ivoire	0,022	0,013
Croacia	0,091	0,077
Cuba	0,095	0,080
Dinamarca	0,553	0,554
Djibouti	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001
Ecuador	0,077	0,080
Egipto	0,139	0,186
El Salvador	0,013	0,012
Emiratos Árabes Unidos	0,635	0,616
Eritrea	0,001	0,001
Eslovaquia	0,155	0,153
Eslovenia	0,079	0,076
España	2,134	2,146
Estados Unidos de América	22,000	22,000
Estonia	0,044	0,039
Eswatini	0,002	0,002
Etiopía	0,010	0,010
Federación de Rusia	1,866	2,405
Fiji	0,004	0,003
Filipinas	0,212	0,205
Finlandia	0,417	0,421
Francia	4,319	4,428
Gabón	0,013	0,015
Gambia	0,001	0,001
Georgia	0,008	0,008
Ghana	0,024	0,015
Granada	0,001	0,001
Grecia	0,325	0,366
Guatemala	0,041	0,036
Guinea	0,003	0,003
Guinea-Bissau	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,012	0,016
Guyana	0,004	0,002
Haití	0,006	0,003
Honduras	0,009	0,009
Hungría	0,228	0,206
India	1,044	0,834
Indonesia	0,549	0,543

Irán (República Islámica del)	0,371	0,398
Iraq	0,128	0,129
Irlanda	0,439	0,371
Islandia	0,036	0,028
Islas Cook	0,001	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001
Israel	0,561	0,490
Italia	3,190	3,308
Jamaica	0,008	0,008
Japón	8,034	8,565
Jordania	0,022	0,021
Kazajstán	0,133	0,178
Kenya	0,030	0,024
Kirguistán	0,002	0,002
Kiribati	0,001	0,001
Kuwait	0,234	0,252
Lesotho	0,001	0,001
Letonia	0,050	0,047
Líbano	0,036	0,047
Liberia	0,001	0,001
Libia	0,018	0,030
Lituania	0,077	0,071
Luxemburgo	0,068	0,067
Macedonia del Norte	0,007	0,007
Madagascar	0,004	0,004
Malasia	0,348	0,341
Malawi	0,002	0,002
Maldivas	0,004	0,004
Malí	0,005	0,004
Malta	0,019	0,017
Marruecos	0,055	0,055
Mauricio	0,019	0,011
Mauritania	0,002	0,002
México	1,221	1,292
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001
Mónaco	0,011	0,011
Mongolia	0,004	0,005
Montenegro	0,004	0,004
Mozambique	0,004	0,004
Myanmar	0,010	0,010
Namibia	0,009	0,009
Nauru	0,001	0,001
Nepal	0,010	0,007
Nicaragua	0,005	0,005
Níger	0,003	0,002
Nigeria	0,182	0,250
Niue	0,001	0,001

Noruega	0,679	0,754
Nueva Zelandia	0,309	0,291
Omán	0,111	0,115
Países Bajos	1,377	1,356
Pakistán	0,114	0,115
Palau	0,001	0,001
Panamá	0,090	0,045
Papua Nueva Guinea	0,010	0,010
Paraguay	0,026	0,016
Perú	0,163	0,152
Polonia	0,837	0,802
Portugal	0,353	0,350
Qatar	0,269	0,282
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,376	4,568
República Árabe Siria	0,009	0,011
República Centroafricana	0,001	0,001
República de Corea	2,574	2,267
República Democrática del Congo	0,010	0,010
República Democrática Popular Lao	0,007	0,005
República Dominicana	0,067	0,053
República de Moldova	0,005	0,003
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,006
República Unida de Tanzania	0,010	0,010
Rumania	0,312	0,198
Rwanda	0,003	0,003
Saint Kitts y Nevis	0,002	0,001
Samoa	0,001	0,001
San Marino	0,002	0,002
Santa Lucía	0,002	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001
Senegal	0,007	0,007
Serbia	0,032	0,028
Seychelles	0,002	0,002
Sierra Leona	0,001	0,001
Singapur	0,504	0,485
Somalia	0,001	0,001
Sri Lanka	0,045	0,044
Sudáfrica	0,244	0,272
Sudán	0,010	0,010
Sudán del Sur	0,002	0,006
Suecia	0,871	0,906
Suiza	1,134	1,151
Suriname	0,003	0,005
Tailandia	0,368	0,307
Tayikistán	0,003	0,004
Timor-Leste	0,001	0,002

Togo	0,002	0,002
Tonga	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,037	0,040
Túnez	0,019	0,025
Türkiye	0,845	1,371
Turkmenistán	0,034	0,033
Tuvalu	0,001	0,001
Ucrania	0,056	0,057
Uganda	0,010	0,008
Uruguay	0,092	0,087
Uzbekistán	0,027	0,032
Vanuatu	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,175	0,728
Viet Nam	0,093	0,077
Yemen	0,008	0,010
Zambia	0,008	0,009
Zimbabwe	0,007	0,005
<hr/>		
Total	100,000	100,000
